



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO, TIPO 1, EN EL ACUERDO MARCO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

**Contrato basado de referencia:**

**EXPTE. Nº 15TO21SER00010CD (2021/000278)**

**OBJETO:** Revisiones periódicas del motor y anejos de los vehículos ligeros adscritos al Parque Móvil de Servicios Generales de Ciudad Real y de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en la provincia de Ciudad Real.

**Acuerdo Marco:**

- **EXPTE. Nº 2019/000918**
- **OBJETO:** Servicio de mantenimiento periódico de la flota de vehículos ligeros de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- **LOTE:** 1.2.1 (CIUDAD REAL)

Recibida y tramitada la propuesta de adjudicación del contrato basado de referencia procede adoptar la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.** - Con fecha 22 de septiembre de 2020 la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas dictó resolución por la que se adjudican 78 lotes del acuerdo marco del servicio de mantenimiento periódico de la flota de vehículos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, en las condiciones y precios establecidos en las ofertas de las diferentes empresas adjudicatarias y en el acuerdo marco suscrito.

**SEGUNDO.** - Con fecha 25 de noviembre de 2020 se formalizó el lote "1.2.1 CIUDAD REAL" del citado acuerdo marco con sus distintas empresas adjudicatarias, siendo su plazo de vigencia de un (1) año, prorrogable mediante acuerdo del órgano de contratación hasta un máximo de dos (2) años más. El inicio de la ejecución del acuerdo marco tuvo lugar el día 1 de diciembre de 2020.

**TERCERO.** - Con fecha 12 de febrero de 2021, mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda el inicio del expediente de contratación basada de referencia, con un valor estimado de 23.809,81 €, un presupuesto máximo de gasto de **7.387,15€ (IVA incluido)**, a financiar con cargo a las partidas presupuestarias 1502CR00G/612D/21400 y 1509CR00G/221A/21400 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para las anualidades 2021 y 2022 y con un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogable.

**CUARTO.** - De conformidad con lo establecido en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el acuerdo marco de referencia, reguladora del procedimiento de contratación basada en el mismo, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, el órgano





vinculado solicitó oferta a las 4 empresas adjudicatarias del lote de referencia, otorgándoles un plazo para la presentación de ofertas que concluyó el 29 de febrero de 2021.

**QUINTO.** - Según consta en el certificado de apertura de proposiciones de la Plataforma de contratación del Sector Público, hasta la fecha y hora límite de presentación, tuvieron entrada oferta de las siguientes empresas:

- MERCOVAL MOTOR, S.L.
- NEUMÁTICOS FERNÁNDEZ PACHECO, S.L.
- NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS PIEDRABUENA, S.L

**SEXTO.** - Con fecha 2 de marzo de 2021 se reúne la mesa de contratación designada para asistir al órgano vinculado en la formulación de la correspondiente propuesta de adjudicación, a efectos de proceder a la apertura de los sobres electrónicos que deben contener las ofertas económicas de las empresas admitidas a la licitación. El contenido de dichas ofertas es el siguiente:

EMPRESA	% DESCUENTO ADICIONAL
NEUMÁTICOS FERNÁNDEZ PACHECO, S.L.	0 %
NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS PIEDRABUENA, S.L	5 %
MERCOVAL MOTOR, S.L.	15 %

**SÉPTIMO.** – Efectuados los cálculos establecidos en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco de referencia, por el órgano vinculado, se constata que existe un empate en los descuentos totales ( 35 %), entre las empresas NEUMÁTICOS FERNÁNDEZ PACHECO, S.L. y NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS PIEDRABUENA, S.L

Atendiendo al artículo 147.2 de la LCSP sobre criterios de desempate entre ofertas igualmente ventajosas en defecto de previsión en los pliegos, con fecha 16 de marzo de 2021, se requiere a dichas empresas mediante notificación telemática, para que en el plazo de cinco días naturales, acrediten los criterios de desempate previstos .

En el plazo concedido, las empresas aportan la declaración responsable requerida. Con fecha 22 de marzo de 2021, proceden al examen de la documentación aportada y dado que ninguna de las dos empresas tiene contratado a ningún trabajador con discapacidad o en situación de exclusión social, ni tiene trabajadores contratados con contratos temporales, se atiende para el desempate al apartado c) del artículo 147.2 de la LCSP, de lo que resulta que la empresa NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS PIEDRABUENA, S.L, tiene más mujeres empleadas en su plantilla, siendo motivo de desempate a favor de dicha empresa.

**OCTAVO.** - Conforme a lo dispuesto en el apartado 39.2.e) del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco el único criterio de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco de referencia es el precio. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado F del pliego administrativo específico de dicho contrato basado y tras la valoración de las ofertas presentadas, el resultado de la misma y su clasificación es la siguiente:





ORDEN	EMPRESA	% DESCUENTO ACUERDO MARCO	% DESCUENTO ADICIONAL	% DESCUENTO TOTAL
1	MERCOVAL MOTOR, S.L.	24 %	15 %	39 %
2	NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS PIEDRABUENA, S.L	30 %	5 %	35 %
3	NEUMÁTICOS FERNÁNDEZ PACHECO, S.L.	35 %	0 %	35 %

**NOVENO.** – Finalmente, en congruencia con lo expuesto en el antecedente de hecho anterior, el día 8 de abril de 2021, previa fiscalización del gasto correspondiente, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, aprobó el expediente del contrato basado de referencia, así como el gasto necesario para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del mismo, y la mesa de contratación remitió a la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas la propuesta de adjudicación del contrato basado de referencia a favor de la empresa MERCOVAL MOTOR, S.L., cuyos descuentos ofertados son los que figuran en el antecedente de hecho sexto de la presente resolución.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. - Órgano competente para la adjudicación.** El artículo 13.1.e) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, establece que corresponde a la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de hacienda ser el órgano de contratación de los contratos basados en los acuerdos marco de contratación centralizada transversal cuando así se establezca en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. En este sentido, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco de referencia atribuye la condición de órgano de contratación de los contratos basados en el mismo a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

**Segundo. - Procedimiento de contratación y adjudicación.** La adjudicación de los contratos basados de mantenimiento periódico de la flota de vehículos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos de tipo 1, se ajustará al procedimiento establecido en la cláusula 39.1 del Pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco, convocando a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco a una nueva licitación.

Son de tipo 1 todos aquellos lotes, como el de referencia, en los que, conforme a lo indicado en la cláusula 5.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, han sido seleccionadas dos o más empresas. Por ello, tal y como establece el artículo 221.4.a) de la LCSP, la adjudicación del contrato basado de referencia se efectuará convocando a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco a una nueva licitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, *“los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación”*.





**Tercero. - Criterios de desempate entre ofertas igualmente ventajosas.** El artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Públicos señala “En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.”

**Cuarto. - Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.** De conformidad con lo establecido en la cláusula 39, apartado 4, del Pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco, una vez recibida la propuesta de adjudicación correspondiente, la misma sólo exige requerir al contratista la constitución de la garantía definitiva que, en su caso, corresponda en los términos indicados en su apartado 5. Así, dicho apartado establece que no se exigirá la constitución de garantía cuando el presupuesto máximo de gasto del contrato basado sea igual o inferior a 15.000 euros (IVA excluido).

Por lo expuesto, la adjudicación del contrato basado de referencia no requiere la exigencia al contratista de constitución de garantía alguna.

En virtud de cuanto antecede

### RESUELVO

**Adjudicar a MERCOVAL MOTOR, S.L.,** el siguiente contrato basado en el lote 1.2.1 (Ciudad Real) del acuerdo marco de mantenimiento periódico de la flota de vehículos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos:

**Objeto:** Revisiones periódicas del motor y anejos de los vehículos ligeros adscritos al Parque Móvil de Servicios Generales de Ciudad Real y de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en la provincia de Ciudad Real.

#### Descuentos de aplicación:

OPERACIÓN	DESCUENTO TOTAL OFERTADO
Revisiones periódicas del motor y anejos	39 %





**Plazo de vigencia:** 1 año. Desde el 21 de abril de 2021 al 20 de abril de 2022, siendo susceptible de prórroga.

**Presupuesto máximo de gasto** aprobado para financiar el contrato: **7.387,15 euros (IVA incluido)**, que se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto: 6.105,08 €
- IVA (21%) 1.282,07 €

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 1502CR00G/612D/21400 y 1509CR00G/221A/21400 de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha distribuido en los ejercicios 2021 y 2022.

**Modificaciones previstas:**  No  
 Si % máximo: 20

**Incremento de unidades de suministro o de ejecución:** Sin perjuicio de la posibilidad de llevar a cabo su modificación en los términos previstos en la cláusula 43 del PCAP del acuerdo marco, de conformidad con lo señalado en los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP:

Se podrá incrementar el número de operaciones a realizar sin que sea preciso tramitar la correspondiente modificación, siempre que la misma no represente un incremento del gasto superior al diez (10) por ciento del presupuesto máximo de gasto del contrato basado y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario de dicho contrato.

No se podrá incrementar el número de operaciones a realizar.

**Valor estimado:** 23.809,81 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que la misma es susceptible de ser recurrida en alzada ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en los términos señalados en los artículos 112 a 122 del citado texto legal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

SECRETARIA GENERAL

